



Hoy, en Consejo de Ministros

## El Gobierno autoriza una transferencia de un máximo de 4,99 hm<sup>3</sup> desde el embalse del Ebro para cubrir necesidades de abastecimiento de Santander y comarcas aledañas

- El acuerdo habilita la posibilidad de transferir este volumen máximo de agua en el presente año hidrológico y en el supuesto de que exista riesgo para el abastecimiento debido al agotamiento de recursos en los sistemas ordinarios de estas poblaciones
- Será la Dirección General del Agua, oídas las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Cantábrico, la encargada de concretar, en función de las circunstancias hidrológicas y las necesidades de abastecimiento, el alcance y condiciones de la transferencia hasta un máximo 4,99 hm<sup>3</sup>
- La transferencia se someterá al principio de recuperación de costes, por el que los usuarios de la transferencia quedan obligados a abonar los cánones y tarifas

**4 de agosto de 2020-** El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha autorizado la transferencia de un máximo de 4,99 hm<sup>3</sup> de recursos hídricos desde la Demarcación Hidrográfica del Ebro a la del Cantábrico Occidental para cubrir necesidades de abastecimiento de determinadas comarcas de Cantabria, una vez agotados los recursos de los sistemas de abastecimiento propios.

La autorización de esta transferencia, cuyo volumen no podrá ser superior a 4,99 hectómetros cúbicos, está sujeta a unas condiciones de gestión. Así, se trata de una transferencia para el presente año hidrológico, que termina el 30 de septiembre de 2020, y en el supuesto de que exista riesgo de abastecimiento durante el tiempo estrictamente imprescindible para completar las necesidades de



la población de Santander y comarcas aledañas, debido al agotamiento de recursos en sus sistemas ordinarios de abastecimiento.

### **VOLUMEN MÁXIMO AUTORIZADO**

Asimismo, el volumen de transferencia que se autorice se entenderá como máximo anual medido en los puntos de toma de la cuenca cedente, situados en el embalse del Ebro, en los que será preciso establecer el adecuado control que garantice que no se supera el volumen máximo autorizado.

Será la Dirección General del Agua, oídas las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Cantábrico, la encargada de concretar, en función de las circunstancias hidrológicas y las necesidades de abastecimiento, el alcance y condiciones de la transferencia hasta un máximo 4,99 hm<sup>3</sup>/año en el presente año hidrológico, desde la Demarcación Hidrográfica del Ebro a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

En el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros quedan definidas las infraestructuras hidráulicas asociadas a la transferencia. Se trata de un sistema de abastecimiento consistente en una captación en el embalse del Ebro y una tubería de transporte en Y, con dos ramales de conexión a los sistemas de abastecimiento de Santander y Torrelavega. Estas infraestructuras son las previstas en el Proyecto Refundido de Abastecimiento de Agua a Cantabria, que fue objeto de informe de impacto ambiental por Resolución de 12 de junio de 2017 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

### **CAUDALES ECOLÓGICOS**

Estas infraestructuras no impedirán la atención de las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos, así como la distribución interna de recursos en dicha demarcación.

La transferencia se someterá al principio de recuperación de costes, de acuerdo con los principios de la Ley de Aguas y de la normativa de la Unión Europea. Los usuarios de la transferencia quedan obligados a abonar los cánones y tarifas que



VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL  
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

GABINETE DE PRENSA

resulten de aplicación, correspondientes a los diferentes subsistemas de explotación, y en general, a aquellas relativas al uso de las infraestructuras de las que puedan resultar beneficiados, en la cuenca cedente o receptora.

Este acuerdo que hoy ha adoptado el Consejo de Ministros superó el trámite de audiencia preceptivo en ambas confederaciones hidrográficas y cuenta con informe preceptivo de la comunidad autónoma de Aragón.

CORREO ELECTRONICO

[bnz-prensa@miteco.es](mailto:bnz-prensa@miteco.es)

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N  
28071 - MADRID  
TEL: 91 597 60 68  
FAX: 91 597 59 95